

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



### Día Mundial del Correo

#### OEA (CIDH):

- **Primera Consulta conjunta sobre la inclusión de las personas LGBTI en los ámbitos económico, social y cultural.** Del 1 al 2 de octubre de 2019, la Relatora sobre los Derechos de las Personas LGBTI de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y el Experto Independiente de Naciones Unidas sobre orientación sexual e identidad de género (El ONU OSIEG) sostuvieron la primera Consulta Conjunta sobre la inclusión de las personas LGBTI en los ámbitos económico, social y cultural, así como la erradicación de la violencia y discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género en el Caribe. La Consulta fue organizada como parte de una alianza estratégica entre ambos mandatos, la Secretaría de la Mancomunidad de Naciones (Secretaría de la Commonwealth) y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). La Consulta reunió a representantes gubernamentales, defensorías del pueblo, diversas organizaciones de la sociedad civil y otras personas e instituciones involucradas con la defensa de los Derechos Humanos de 15 Estados del Caribe. Las personas participantes sostuvieron una serie de diálogos y discusiones sobre las mejores prácticas y principales barreras para garantizar el acceso a la justicia, educación, salud, habitación, salud y empleo de las personas LGBTI. Las discusiones reflejaron la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible, reflejando los principales logros en esta materia y la inclusión de las personas LGBTI en las políticas y programas a nivel nacional y regional. La Comisionada Flávia Piovesan, Relatora sobre los Derechos de las Personas LGBTI de la CIDH indicó: “tuvimos la oportunidad de profundizar nuestra interacción con los Estados del Caribe en esta materia, además de solidificar el compromiso de las instituciones involucradas para avanzar la igualdad y no-discriminación para todas las personas, pilares fundamentales de los derechos humanos”. La Comisionada agregó: “la Consulta brindó oportunidades para el futuro del trabajo regional que la Relatoría LGBTI ha desempeñado por casi una década y nos permitió tener la gran oportunidad de revisar, evaluar y reflexionar sobre el futuro de nuestras acciones”. El Experto Independiente de las Naciones Unidas, cuyo mandato fue renovado en junio de 2019, agregó: “esta fue mi primera consulta sistemática cubriendo esta importante región del mundo. De esta primera experiencia con la región, me llevo una rica base de conocimientos que ayudará en mi planificación y compromiso futuros. Aprecio las alianzas que podría construir con las partes interesadas de la región y espero trabajar por el fomento de los Derechos Humanos de las personas LGBTI en el Caribe, con una gran comprensión de las oportunidades y retos específicos que existen”. Ambos expertos coincidieron en expresar su apreciación

y agradecimiento durante el desarrollo de la Consulta, afirmando: “nuestras discusiones han evidenciado que no podemos dejar a nadie atrás en la región del Caribe. El acceso a los derechos económicos, sociales y culturales de las personas LGBTI es fundamental. Esperamos poder aportar todo el apoyo necesario para el cumplimiento de este objetivo.” La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia. Los Relatores Especiales son parte de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos. Los Procedimientos Especiales son el cuerpo más grande de expertos independientes del Sistema de DDHH de la ONU agrupan los mecanismos independientes de averiguación de hechos y mecanismos de monitoreo dedicados a situaciones específicas para países o problemas temáticos en todas las partes del mundo. Los expertos de los Procedimientos Especiales trabajan de manera voluntaria, no son parte del staff de la ONU y no reciben salario por su trabajo. Son independientes de cualquier gobierno y organización y trabajan de manera individual. Víctor Madrigal-Borloz (Costa Rica) asumió el rol de Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género por un período de tres años, empezando el 1 de enero de 2018. Hasta el 30 de junio de 2019, fungió como Secretario General del Consejo Internacional para la rehabilitación para las Víctimas de Tortura (IRCT), una red global de más de 150 centros que trabajan por el pleno goce del derecho a la rehabilitación para víctimas de tortura y maltrato. Como miembro del subcomité de la ONU para la Prevención de la Tortura de 2013-2016, Madrigal-Borloz fue Relator sobre Represalias y supervisó la formulación de una política sobre la tortura y maltrato de las personas LGBTI. Para preguntas sobre comunicación relativas al mandato del Experto Independiente, por favor contacte Alice Ochsenbein (+41 22 917 32 98 / [aochsenbein@ohchr.org](mailto:aochsenbein@ohchr.org)) o Catherine de Preux De Baets (+41 22 917 93 27 / [cdepreuxdebaets@ohchr.org](mailto:cdepreuxdebaets@ohchr.org)).

### **Argentina (CIJ):**

- **La Corte Suprema dispuso que los exiliados durante la dictadura militar reciban la misma indemnización que los detenidos a disposición del Poder Ejecutivo.** Declaró la inconstitucionalidad de la resolución del Ministerio de Justicia que redujo el monto indemnizatorio para los casos de exilio forzoso. Con la firma de los Jueces Elena Highton de Nolasco, Juan Carlos Maqueda, Ricardo Lorenzetti y Horacio Rosatti, la Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró la inconstitucionalidad de la resolución del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (n° 670-E/2016, art. 1°, inciso b) que dispuso que las personas que tuvieron que exiliarse forzosamente durante la última dictadura militar perciban una indemnización reducida respecto de la otorgada a quienes estuvieron detenidos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional (un 25% de esta reparación). La decisión del Alto Tribunal fue dictada como consecuencia del recurso extraordinario interpuesto por la demandante en la causa “Fernández, María Cristina c/ EN – M Justicia y DDHH s/ indemnizaciones – ley 24043 – art 3”, contra la sentencia de la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal que había rechazado el planteo de inconstitucionalidad de la resolución ministerial. La señora Fernández debió exiliarse en México con su familia entre los años 1975 y 1983. Por ese motivo reclamó la indemnización establecida para las personas que hubieran sido puestas a disposición del Poder Ejecutivo Nacional durante la vigencia del estado de sitio, o siendo civiles hubiesen sufrido detención en virtud de actos emanados de tribunales militares (ley 24.043). En su fallo, la Corte Suprema recordó que en la causa “Yofre de Vaca Narvaja”, resuelta en 2004 (Fallos: 327:4241), estableció que el beneficio otorgado por aquella ley también podía ser reclamado en los casos de exilio forzoso, criterio que fue aplicado en numerosas causas posteriores. Observó que el art. 4° de la ley establece una única manera de determinar el monto del beneficio para todos los supuestos a los que se aplica. Agregó que el legislador no distinguió, pudiendo hacerlo, entre los diversos sujetos con derecho a la indemnización sino que fijó una misma suma diaria para todos. En ese marco, el Tribunal sostuvo, con base en el principio de división de poderes, que las normas invocadas por el Ministerio para justificar que se encontraba autorizado a dictar la resolución cuestionada (art. 8° de la ley 24.043 y Ley de Ministerios) no le conferían facultades suficientes al respecto. Concluyó que lo dispuesto en la resolución impugnada importó el ejercicio de una atribución que exorbitó las potestades reconocidas por ley al Ministerio demandado ya que introdujo un cambio en el régimen indemnizatorio de la ley 24.043, tal como ha sido aprobada por el Congreso de la Nación, con el consiguiente menoscabo del derecho de la actora.

## **Colombia (Ámbito Jurídico):**

- **El caso Uribe Vélez, cronología y los delitos que se investigan. 2012.** 11 de abril: el congresista Iván Cepeda realizó un debate de control político en la Comisión Segunda de la Cámara, con la presencia del Ministro de Justicia y el Fiscal General de la época, sobre las investigaciones que debían realizarse por los crímenes de lesa humanidad cometidos en los municipios del nordeste antioqueño, especialmente en San Roque, para establecer la eventual responsabilidad de los hermanos Uribe Vélez, Santiago Gallón y Juan Guillermo Villegas en los hechos. Allí mencionó el testimonio de Juan Carlos Meneses, quien aseguró que Santiago Uribe ayudó a conformar un grupo armado denominado “Los 12 apóstoles”, caso que también se encuentra en estos momentos en investigación. 7 de mayo: el congresista del Polo Democrático le informó al entonces fiscal Eduardo Montealegre incidentes relacionados con la seguridad de Juan Guillermo Monsalve, después de conocerse la entrevista que hizo con él. En septiembre, Monsalve declaró ante las autoridades y explicó que el Bloque Metro se conformó a finales de 1996 y comienzos de 1997 en la hacienda Guacharacas, con la participación de Luis Alberto Villegas, Juan Guillermo Villegas, Santiago Uribe, Álvaro Uribe, Santiago Gallón, John Jairo Franco, quienes, principalmente, impartían las órdenes. **2014.** 17 Septiembre: Cepeda radicó en la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) un escrito informando la situación de riesgo de los testigos Pablo Hernán Sierra y Juan Guillermo Monsalve en relación a los presuntos vínculos de Uribe con la creación del “Bloque Metro”, grupo armado ilegal que operó en Antioquia en la década de 1990. Ese mismo día, Uribe Vélez entregó a la justicia una serie de entrevistas en las que, al parecer, demostraba que Cepeda manipuló dichos testigos en su contra. Lo anterior por supuestamente entrevistarse, en septiembre del 2011, con unos internos de las cárceles de Itagüí y Cóbbita con el fin de acusar al expresidente de participar en varios delitos junto con grupos paramilitares. **2018.** 16 de febrero: la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, a través de un auto inhibitorio de más de 200 páginas, se abstuvo de abrir investigación penal en contra del senador Iván Cepeda por las conductas punibles de abuso a la función pública, calumnia, fraude procesal y falso testimonio en calidad de determinador. Así mismo, se abrió investigación formal contra los senadores Uribe Vélez y Álvaro Hernán Prada Artunduaga, para que respondan por los delitos de soborno y fraude procesal. Dado todo el contexto anterior, la Sala realizó un recuento sobre las interceptaciones telefónicas que se realizaron al senador Uribe, llamando la atención sobre las comunicaciones que tuvo con Wilser Molina para indagarle por los motivos de la captura del alcalde de Amagá, “al tiempo que le expresó su preocupación porque Ancol estaba diciendo que él hizo el montaje de los testigos contra Cepeda”. Y expresó su extrañeza debido a que, en principio, “pudiera admitirse que tales conversaciones implican la normal preocupación ante la manipulación de testigos que desmienten imputaciones de gravedad como la participación en delitos de lesa humanidad cometidos por grupos armados ilegales, o las normales inquietudes en torno a nuevos testimonios que incriminan a Uribe, como Gobernador de Antioquia, con la masacre del Aro, lo que pone de presente las llamadas es que (...) tenían conocimiento de la intervención de las comunicaciones, como fue expresado a través de sus propias redes sociales el 23 de diciembre del 2015”. Así las cosas, consideró pertinente ordenar el impulso procesal de la investigación que cursa actualmente en la misma corporación judicial contra el senador del Centro Democrático, en vista de la importancia que revisten los testigos implicados en los casos estudiados y la eventual incidencia en las declaraciones de los mismos. **2019.** 8 de octubre: en el Palacio de Justicia se desarrolla a esta hora la indagatoria contra Uribe. Es necesario precisar que antes de presentarse a esta diligencia los implicados, es decir, Uribe y Prada, tuvieron la oportunidad de conocer las pruebas que los comprometen. De acuerdo con el Código de Procedimiento Penal, la instrucción deberá determinar, entre otras cosas, si los senadores infringieron o no la ley penal, así como los eventuales motivos, factores y circunstancias que rodearon los hechos objeto de investigación. Y, de acuerdo con el Código Penal, los delitos que se estudiarán en la diligencia contra Uribe serán los siguientes: Artículo 453. Fraude procesal: “El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de 6 a 12 años, multa de 200 a mil salarios mínimos legales e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco a ocho años”. Artículo 444 Soborno: “El que en provecho suyo o de un tercero entregue o prometa dinero u otra utilidad a persona que fue testigo de un hecho delictivo, para que se abstenga de concurrir a declarar, o para que falte a la verdad, o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de 6 a 12 años y multa de cincuenta 50 a 2 mil salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

## **Chile (BiobioChile):**

- **Corte Suprema y Tribunal Constitucional se enfrentan tras fallo que pone en duda autonomía del TC.** El Tribunal Constitucional respondió al fallo de la Corte Suprema en que el máximo tribunal del país

afirmó tener las competencias para revisar sentencias del TC cuando se afectan derechos fundamentales. “Nos sorprenden los argumentos de la mayoría de los ministros de dicha sala, que pretenden rediseñar el esquema de competencias constitucionales”, cuestionaron en un comunicado leído por la ministra María Luisa Brahm. Esto último, “en particular, habilitando el recurso de protección contra el Tribunal Constitucional otorgando competencias al juez ordinario para revisar qué parte del contenido de nuestras sentencias es vinculante y, en consecuencia, sugiriendo que actuamos fuera de la Constitución”. Al respecto, el TC defendió que “el ejercicio de garantizar el principio de supremacía constitucional, corresponde exclusivamente al Tribunal Constitucional, de acuerdo al artículo 93 No 6 de la Ley Fundamental, declarar la inaplicabilidad de los preceptos legales cuya eventual aplicación, en una gestión judicial, produzca un efecto contrario a la Constitución”. “Resuelto que fuera lo anterior, por disposición de su artículo 94, no procede recurso alguno en contra de las resoluciones emanadas del Tribunal Constitucional, cualquiera sea la vía a través de la cual se intente revisar lo resuelto, tal como fue reconocido por la Corte de Apelaciones de Santiago en dos oportunidades”, afirmaron. Asimismo, el TC afirmó que “por disposición expresa del artículo 82 de la Carta Fundamental, el Tribunal Constitucional no está sujeto a la superintendencia de la Corte Suprema y menos nuestras decisiones”. Con todo, el TC aseguró que emite su declaración considerando que “no está en juego quién tiene la última palabra, conforme al principio de separación de poderes, sino como testimonio de lealtad a nuestro juramento o promesa de respetar la Constitución Política de la República de Chile”. El conflicto se originó luego de que este lunes la Tercera Sala de la Corte Suprema rechazara un recurso de protección presentado por la Confederación Nacional de Funcionarios Municipales de Chile (Asemuch) contra una resolución del TC que declaró inaplicables las normas de tutela laboral en empleados del Estado. Sin embargo, el fallo la Suprema refutó un argumento de la Corte de Apelaciones que había rechazado anteriormente el recurso de la Asemuch, afirmando que el máximo tribunal del país sí tiene las facultades para revisar las sentencias del TC cuando se ven vulnerados derechos fundamentales. Dicho fallo fue redactado por Sergio Muñoz, expresidente de la Corte Suprema.

### **Estados Unidos (AFP/RT):**

- **La Suprema Corte escucha los argumentos de caso relacionado con los derechos de las personas transgénero.** La Suprema Corte de Estados Unidos comenzó a analizar este martes un caso que involucra el derecho a despedir a un empleado gay o trans, una audiencia histórica sobre una cuestión que genera profundas divisiones en la sociedad y también en los tribunales. El gobierno de Donald Trump ha mostrado abiertamente su apoyo a los empleadores. La administración republicana, que accedió al poder con el apoyo de la derecha evangélica, se ampara en una lectura estricta de una ley federal de 1964 que prohíbe, entre otras, la discriminación “en base al sexo”. “El ‘sexo’ se refiere aquí a si naciste mujer u hombre, no a tu orientación sexual o identidad de género”, argumentó el representante legal del gobierno ante la Corte Suprema, Noel Francisco, quien considera que es competencia del Congreso y no de la justicia actualizar la ley. Sin embargo, los derechos de las minorías sexuales han tenido avances gracias a los tribunales, incluida la Corte Suprema, que en 2015 legalizó el matrimonio entre personas del mismo sexo en Estados Unidos. Solo 22 estados prohíben la discriminación de las minorías sexuales en el ámbito profesional. En los demás estados, es la Corte Suprema la que puede quitar a “los LGBT su estatus de (ciudadanos) de segunda categoría”, dijo Ria Tabacco Mar, de la asociación de defensa de los derechos civiles ACLU. El martes por la mañana, un centenar de personas se reunieron delante de la Corte Suprema en Washington en apoyo a los derechos de las minorías, grupo al que se sumó la actriz trans Laverne Cox. Karen Holmes, una militante trans de 62 años, dijo que en 2019 es “verdaderamente ridículo tener que pelear por cada caso” de discriminación. Los mismos derechos. La Corte Suprema comenzará por escuchar los casos de Donald Zarda y Gerald Lynn Bostock. El primero, un instructor de paracaidismo de Nueva York, fue despedido luego de bromear con una clienta, que iba a saltar amarrada a él con un arnés, sobre que era homosexual. Zarda murió en un accidente en 2014, pero su familia ha continuado la disputa legal. Bostock, un trabajador social del estado de Georgia, fue por su parte despedido luego de incorporarse a un equipo deportivo gay. El despido de Zarda fue anulado por la justicia, pero el de Bostock se ratificó en un tribunal. Esa diferencia de interpretación de la ley justifica la intervención de la Corte Suprema. Luego, los nueve magistrados examinarán públicamente por primera vez el caso de una persona trans. Nacida como hombre, Aimee Stephens trabajó durante seis años en una casa funeraria de Detroit, estado de Michigan. Cuando anunció a su jefe su decisión de asumir completamente su identidad femenina, recibió dos semanas después por respuesta un “esto no va a funcionar”. El propietario de la funeraria, Thomas Rost, quien se describe como un “ferviente cristiano”, alega que su decisión se basa en la defensa de sus valores y en la necesidad de “evitar todo lo que pueda molestar” al luto de sus clientes. La decisión la afectó emocionalmente, pero Stephens se armó de valor y decidió luchar. “Es tiempo de que alguien se levante y diga que fue suficiente”, dijo Stephens. “No

estamos pidiendo que nos traten diferente, sino igual". Desde la histórica decisión sobre el matrimonio homosexual, la Corte se ha inclinado hacia el conservadurismo, con la llegada de los jueces nominados por Donald Trump, por lo que una victoria para la comunidad LGBT no está garantizada. En junio de 2018, respaldó a un pastelero cristiano que se negó a preparar una torta de casamiento para una pareja gay alegando que iba en contra de su fe.

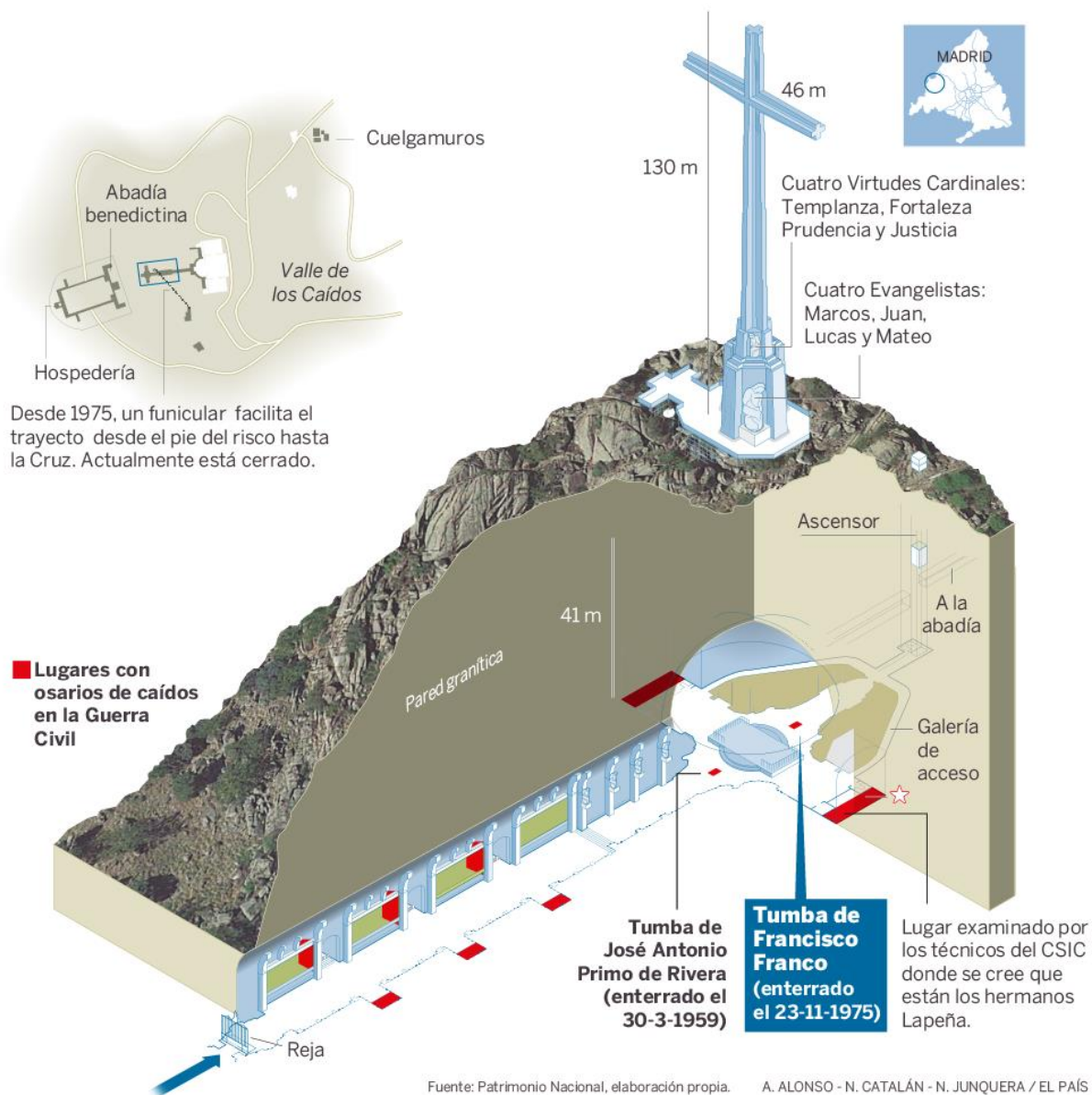
- **Johnson & Johnson deberá pagar 8,000 millones de dólares a un hombre al que le crecieron los senos por una medicina antipsicótica.** El jurado del Tribunal de Justicia de Filadelfia (EE.UU.) resolvió que la compañía Johnson & Johnson debe pagar 8,000 millones de dólares en daños punitivos a un hombre de Maryland que desarrolló senos después de que durante la niñez se le recetara Risperdal, un medicamento antipsicótico que produce la compañía. En su demanda, Nicholas Murray, ahora de 26 años, alegó que le crecieron los senos después de que sus médicos comenzaron a recetarle Risperdal en 2003, cuando era menor de edad, para tratar un trastorno del espectro autista. La Administración de Alimentos y Medicamentos de EE.UU. aprobó el medicamento en 1993 para el tratamiento de la esquizofrenia y los episodios de manía bipolar en adultos. La empresa no advirtió sobre el riesgo de ginecomastia, el desarrollo de senos agrandados en los hombres, asociados con Risperdal, que alegan que la compañía comercializó para usos no aprobados en niños. "Este jurado, al igual que otros jurados en otros litigios, una vez más impuso daños punitivos a una corporación que valoraba las ganancias más que la seguridad y los pacientes", dijeron los abogados de Murray en un comunicado conjunto. En 2015, un jurado otorgó a Murray una indemnización de 1,75 millones de dólares después de dictaminar que J&J fue negligente al no advertir sobre el riesgo de desarrollar ginecomastia. Un tribunal estatal de apelaciones confirmó el veredicto en febrero de 2018, pero redujo la compensación a 680.000 dólares. Desde la compañía afirmaron que el monto actual de la compensación es "extremadamente desproporcionado" comparado con el inicial en el caso, y confían en que será revocado. El veredicto podría ser una señal de que Johnson & Johnson debe prepararse para pagar más indemnizaciones por daños y perjuicios en otros casos relacionados con Risperdal. La compañía aún enfrenta más de 13.000 demandas por haber comercializado este medicamento y por la falta de advertencias sobre sus riesgos para la salud de los adolescentes.

### **España (El País):**

- **El Tribunal Supremo responde a los Franco que el Gobierno no necesita la autorización de la Iglesia.** El Tribunal Supremo ha frustrado el último intento de la familia Franco de demorar la exhumación del cuerpo del dictador. La Sala de lo Contencioso-Administrativo ha aclarado este miércoles que el Gobierno no necesita la autorización de la Iglesia para entrar en la basílica de Cuelgamuros una vez que el alto tribunal ha dado luz verde al plan del Ejecutivo de Pedro Sánchez de sacar los restos del Valle de los Caídos y llevarlos al cementerio de El Pardo-Mingorrubio. El Supremo responde con un auto a la petición de aclaración de sentencia formulada por los nietos del dictador, que preguntaron al tribunal si el Ejecutivo necesitaba autorización de la Iglesia y, en caso afirmativo, de quién. Además, los nietos preguntaron si ese permiso puede ser sustituido por una autorización judicial y, si es así, de qué instancia. En la sentencia dictada la pasada semana los magistrados explicaban que el conjunto del Valle de los Caídos es un bien de titularidad pública estatal integrado en el Patrimonio Nacional, aunque se haya confiado su administración a la comunidad benedictina. El Gobierno, según el tribunal, necesitaba autorización eclesíástica para acceder al templo, pero los magistrados dejaban constancia ya en esa resolución de que la Iglesia no podía vetar la entrada al Ejecutivo. El tribunal recuerda que la negativa inicial del prior de la Abadía donde está enterrado Franco estaba "condicionada" a lo que dijeran los magistrados del Supremo. Y estos ya han resuelto con contundencia: "La sentencia es clara", advierten en el auto dictado ahora, que insiste en que la resolución de la pasada semana del alto tribunal "tiene por decaída esa denegación" del prior. En su respuesta, el Supremo advierte además de que ningún órgano judicial distinto de la Sala de lo Contencioso del Supremo puede conocer y decidir sobre las actuaciones del Consejo de Ministros ni de la ejecución de la sentencia dictada por el alto tribunal sobre la exhumación del dictador. Con esta aclaración, que no había sido solicitada por la familia, el tribunal envía también un mensaje al juez José Yusty, que tiene paralizada la licencia urbanística para ejecutar la exhumación. En su sentencia, el Supremo ya dictaminó que no hacía falta licencia de obras para ese trabajo. **EL PRIOR SE RESISTE A LA EXHUMACIÓN.** Precisamente este miércoles, el prior del Valle de los Caídos, Santiago Cantera, ha enviado una carta a la vicepresidenta del Gobierno, Carmen Calvo, en la que se niega a autorizar el acceso a la basílica para tratar de impedir la exhumación de Francisco Franco. En una misiva adelantada por eldiario.es, y a la que ha tenido acceso EL PAÍS, el prior asegura que su Abadía "no autoriza el acceso a la Basílica (lugar de culto) con la finalidad de acceder a una 'res sacra' (sepultura)". La carta coincide con la aclaración del Tribunal Supremo en la que sostiene que la Iglesia no puede en



ningún caso vetar lo decidido por el Ejecutivo. El prior lamenta en su misiva "la virulencia" con la que se ha planteado "el problema" e insiste en que no autorizará el acceso a la basílica, pese a que el Vaticano manifestó que no interferiría en el proceso aprobado por el Gobierno, avalado por el Parlamento y por el Tribunal Supremo.



### El Tribunal Supremo ha frustrado el último intento de la familia Franco de demorar la exhumación del cuerpo del dictador

#### Corea del Sur (NHK):

- **Tribunal rechaza emitir una orden de detención para el hermano de un ministro involucrado en un escándalo.** La agencia de noticias Yonhap y otros medios de comunicación surcoreanos informan de que, este miércoles, el Tribunal Central de Distrito de Seúl se ha negado a emitir una orden de detención para el hermano menor del ministro de Justicia, Cho Kuk. Según estos medios, el tribunal considera que los cargos que se le imputan al hermano del ministro son incuestionables y que ya se tienen suficientes pruebas. Además, es posible que se haya tenido en cuenta el estado de salud del acusado, que se habría quejado de dolor de espalda. El viernes pasado, la Fiscalía pidió que se emitiera una orden de detención en relación con la pesquisa por la supuesta corrupción en la que estaría implicada la familia del ministro. Se cree que el hermano de este se querelló fraudulentamente contra una institución educativa gestionada por otros familiares de Cho con el objetivo de lograr dinero. Además, se sospecha que ha aceptado

sobornos por valor de cientos de miles de dólares de los padres de varios candidatos a plazas de profesor en dicha institución educativa. Según los medios de comunicación surcoreanos, la Fiscalía podría pedir otra orden de detención en momentos en los que hay quienes se preguntan si la investigación se estaría extralimitando.

## *De nuestros archivos:*

19 de octubre de 2016  
Colombia (El Tiempo)

- **Un ciudadano interpuso 120 tutelas alegando lo mismo y la Corte Suprema lo multó.** La Corte Suprema de Justicia interpuso contra un ciudadano una multa de tres salarios mínimos mensuales vigentes (hoy una suma superior a dos millones de pesos) por presentar más de 120 tutelas por los mismos hechos. Según la Corte Suprema, todos los recursos que interpuso el ciudadano identificado como Jorge Eduardo Rubiano, en medio de una 'tutelatón', fueron negados. El alto tribunal asegura que Rubiano "ha incurrido en un obstinado e inconcebible abuso de la acción de tutela", lo que va en contravía de este recurso que se presenta cuando no hay ninguna otra alternativa posible. La decisión la profirió la Sala de Casación Laboral, que ya había resuelto otra tutela de Rubiano por el mismo hecho. En el proceso Rubiano afirmaba que desde el 2002 presentó una denuncia contra dos personas por el "embargo y robo de sus cuentas bancarias del Citibank Cartagena". Asegura que a pesar de esto la "Fiscalía se ha negado a investigar el referido tipo penal". También contó en el caso que aunque en el 2010 la Corte Suprema de Justicia le ordenó a la Dirección de Fiscalías de Cartagena indagar los hechos, el caso no ha tenido ningún desarrollo. Y agregó que mientras la investigación por la denuncia que presentó no avanza, un juzgado civil de Cartagena "valiéndose de dos letras de cambio borradas, enmendadas y adulteradas" le embargó su residencia familiar. En el juramento de la tutela el ciudadano había manifestado que en caso de que no se resolviera su situación, seguiría insistiendo con las tutelas. "Bajo la gravedad del juramento declaro que si no me devuelven lo que me robaron, me veré obligado a poner más tutelas, quejas, denuncias y todo lo que sea necesario para defender lo que es mío (...)", dijo Rubiano en el proceso. "De acuerdo con lo anterior, es evidente que entre la acción de tutela que fue resuelta por esta Corporación, el 8 de junio de 2016, las que han sido rechazadas y la que ahora se vuelve a presentar por el tutelante, existe identidad de partes, de objeto y de pretensiones, realidad que no se desdibuja por el sólo hecho de que el accionante altere el orden de los hechos o haga más minucioso su relato a medida que incrementa el número de acciones instauradas", dice el fallo. Para la Corte Suprema este tipo de conductas que saturan al sistema judicial "son temerarias al ser presentada la misma acción de amparo en varias oportunidades o en dos o más despachos judiciales sustentándolas con los mismos fundamentos fácticos y jurídicos". Esto porque las "tutelatones" terminan afectado "la economía procesal, la eficacia, la eficiencia y la lealtad procesal, entre otros". También llevan a que varios jueces se pronuncien sobre los mismos hechos, lo que "entorpece el aparato judicial". La Corte dice que a pesar de los reclamos de Rubiano, se debe tener en cuenta que "no es procedente el uso de esta vía excepcional (la tutela) cuando se trata de controvertir decisiones proferidas dentro de una acción constitucional, mucho menos cuando los hechos, fundamentos y pretensiones de ésta son los mismos que se invocan como sustento de la acción de amparo". El alto tribunal asegura que el decreto 2591 de 1991 que reglamentó la acción de tutela deja claro que si una persona presenta el mismo recurso ante varios jueces o tribunales, estos se rechazarán o decidirán desfavorablemente. "Dicha disposición se fundamenta en el carácter excepcional de la acción de tutela, la cual no puede ser utilizada de manera irregular pues se concibió como un instrumento judicial efectivo para la protección inmediata de los derechos fundamentales".



**Los “tutelatones” terminan afectado "la economía procesal, la eficacia, la eficiencia y la lealtad procesal, entre otros".**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)*

---

*\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*